



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia 224



CITE: CMSS/L.M./36/2024
Sipe Sipe, 12 de Septiembre de 2024

Señor:
Felix Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Presente.-

REF.: REMITO LEY MUNICIPAL N° 36/2024

De mi mayor consideración:

En principio reciba saludos y deseos de éxitos en sus funciones que desempeña.

Por medio de la presente remito ante su despacho Ley Municipal N° 36/2024, de fecha 12 de Septiembre de 2024, a Fs. 8 "LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL DOS LOTES DE TERRENO RURAL DENOMINADOS:

- a) "POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA".
- b) "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA".

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar fiel y estricto cumplimiento a la Presente Ley, solicitando una vez promulgado se remita obligatoriamente un ejemplar Original de la Ley al Concejo Municipal de Sipe Sipe, para su respectivo archivo, en ese sentido, se remite en seis ejemplares la respectiva Ley Municipal.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE
Fundado el 30 de abril de 1900
Tel./Fax.: 4380024
Cochabamba - Bolivia



**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 36/2024
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**Félix Mario Galarza Ala
Alcalde Municipal de Sipe Sipe
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

**DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS
REALES, COMO BIEN MUNICIPAL DOS LOTES DE TERRENO RURAL
DENOMINADOS:**

- a). "POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA".
- b). "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA."

ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, ubicado en la segunda sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, desde el legislativo municipal (Concejo Municipal), regido por la Ley 482 del 9 de enero de 2014, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, posee la atribución para la elaboración de normas jurídicas que regulen aspectos de Gestión Municipal en cuanto refiere a aspectos administrativos, financieros y de planificación, en el modelo de los Gobiernos Autónomos Municipales, ello con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades y requerimientos de su población y;

Que, la existencia de Predios en posesión de la comunidad cumpliendo una función social que por el uso y el transcurso del tiempo están consolidadas como áreas de dominio público. Que al presente no cuentan con la documentación regularizada y;

Que, la manifestación de la voluntad de las comunidades, el reconocimiento de la posesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe y la solicitud de regularización de estos predios para su registro en Derechos Reales como Bienes municipales y.

Que, dentro la planificación participativa de desarrollo municipal, a objeto de poder realizar inversiones para una infraestructura estratégica municipal es de marcada necesidad su titulación y registro en derechos reales, debiendo ser incorporados al patrimonio público.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, en el marco de sus atribuciones y competencias, en atención de los requerimientos y demandas de la población, realiza la regularización para su registro en derechos reales de predios cuya posesión se le atribuya y que no tenga registro conocido a objeto de realizar inversiones, mediante equipamientos de distinta índole, donde se emplazarán inversiones del Gobierno Autónomo Municipal, además de formar parte de la Planificación Participativa.

Que, la existencia de Predios que la población en general en las diferentes comunidades en su lugar correspondiente hace uso común como áreas de dominio público dándole una función social cuya posesión y dominio se consolidan por el transcurso del tiempo y se atribuye y reconoce al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, que al presente no cuentan con la documentación regularizada; que permita realizar inversiones dentro la planificación participativa municipal. Siendo de marcada necesidad su incorporación en el patrimonio público mediante ley municipal que lo declare bienes municipales para su registro en Derechos Reales los predios:

a). "POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA", lote de terreno rural con una extensión superficial de **37.80 m²** y las siguientes colindancias: **al Norte:** con calle innominada de P.V. de 9.00 mtrs; **al Sud:** con torrentera pluvial; **al Este:** con Área comunal; **al Oeste:** con Área Comunal. Ubicado en la zona e Collpa Central Caramarca, Distrito Sipe sipe, 2da sección Sipe Sipe





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



provincia Quillacollo departamento Cochabamba, Fuera del Radio Urbano F.R.U., que de los documentos cursantes en los Antecedentes, Informes, Certificaciones y Actas, se infiere la necesidad de consolidar como propiedad municipal para su registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe mediante Ley Municipal.

Misma que es respaldada en base a los siguientes informes: **Informe Topográfico GAMSS/OO.PP/JEF.S.ByAP/TOP/015/2024, de fecha 22 de enero de 2024**, emitido por el Topógrafo de EMASIP dependiente de la Dirección de Obras Publicas del GAMSS. Tec. Ismael Arce Franco, Refiere al trabajo de levantamiento topográfico de un predio denominado Collpa Central Caramarca, en presencia del técnico del GAMSS responsable de la perforación de un pozo que conforme al plano referencial le indica los límites y mojones determinando un polígono con unas superficie de 37.80 m², adjunta plano de lote con cuatro (4) coordenadas UTM y las siguientes colindancia: **al Norte**: con calle innominada de P.V. de 9.00 mtrs; **al Sud**: con torrentera pluvial; **al Este**: con Área comunal; **al Oeste**: con Área Comunal. Ubicado en la zona de Collpa Central, Sipe sipe, 2da sección Sipe Sipe provincia Quillacollo departamento Cochabamba. F.R.U. Fuera del Radio Urbano.

Que, por Informe Técnico GAMSS/DDPyC/TP INF. N°155/2024, de 24 de junio de 2024, emitido por el Técnico de Productivo dependiente de la Dirección de Desarrollo Productivo y Cuencas, ratifica los datos técnicos, superficie y colindancias del predio descrito en el Informe Topográfico GAMSS/OO.PP/JEF.S.ByAP/TOP/015/2024, de fecha 22 de enero de 2024, recomienda se inicie los trámites necesarios para su regularización a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Que, por Certificación de Reconocimiento de Posesión de 11 de julio de 2024, el presidente del "SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA" en representación de la voluntad general de la comunidad, conforme a los usos y costumbres cede, transfiere y reconoce la posesión al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe un lote de terreno de la extensión superficial de 37.80 m², en la que se tiene perforado un pozo de agua y construido la cámara de bombeo, para su regularización y registro en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Que, por Actas de Conformidad de Linderos, de fecha 11 de julio de 2024, se establece la conformidad de linderos y colindancias, sin haber identificado conflicto alguno respecto de los colindantes. Firmado por el Presidente del "SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA" en conformidad y fe.

Que, por Informe Técnico G.A.M.S.S./D.D.U.C./I.T.00644/2024, de fecha 24 de julio de 2024. Con Ref. Informe técnico para Consolidación de un predio denominado "POZO DE AGUA SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA", emitido por el Arquitecto I de Catastro dependiente de la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAMSS, se establece que revisado el Informe Topográfico GAMSS/OO.PP/JEF.S.ByAP/TOP/015/2024, de fecha 22 de enero de 2024, emitido por el Topógrafo de EMASIP dependiente de la Dirección de Obras Publicas del GAMSS., y verificada el plano del lote con una extensión superficial útil de **37.80 m²**, vértices y las colindancias descritas, se establece que la Dirección de Urbanismo y Catastro y dentro la planificación administrativa municipal recomienda la Consolidación a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Que, por Certificación de Área F.R.U. GAMSS/D.D.U.C./C.D.U.00120/00645/2024, de fecha 24 de julio de 2024, emitida por el Arquitecto I de catastro dependiente de la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAMSS, se establece que el lote de terreno predio denominado POZO DE AGUA SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA", lote de terreno con una extensión superficial útil de **37.80 m²**, a consolidar se encuentra Fuera del Radio Urbano del Municipio de Sipe Sipe.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Que, el Informe Legal con CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./R.T.J./N° 392/2024, de fecha 02 de agosto de 2024 elaborado por el Lic. Grober Raul Frias Orellana, Responsable de Trámites Judiciales del G.A.M.S.S. **Concluye:**

- ✓ La existencia de un lote de terreno rural con una extensión superficial de **585.00 m²**, en la zona de "Collpa Central Caramarca", Cantón/distrito Sipe Sipe 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba; Que conforme Certifica el "SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA", la comunidad ostenta la posesión como área común desde antes de 1988, y por así convenir a los intereses de la comunidad por voluntad general conforme los usos y costumbres Cede, Transfiere y Reconoce la posesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe para su regularización y registro en Derechos Reales como bien municipal de dominio público, destinado a la construcción del proyecto "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA".
- ✓ Que dentro la planificación urbana administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, el lote de terreno rural con una extensión superficial de **585.00 m²**, ubicado en la zona de "Collpa Central Caramarca", Cantón/distrito Sipe Sipe, 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba, amerita para su registro en Derechos Reales su declaración mediante ley municipal como bien municipal.
- ✓ Que, conforme se establece en la Constitución Política del Estado, los Bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Recomienda:

Remitir al Concejo Municipal de Sipe Sipe; junto a los antecedentes, proyecto de Ley municipal para su consideración en el ámbito de su facultad legislativa, y proceda a la aprobación de la norma legal correspondiente **LEY MUNICIPAL: QUE DECLARE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL EL LOTE DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 585.00 M², PREDIO DENOMINADO AL PROYECTO "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA"**

b). "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA."

lote de terreno rural con una extensión superficial de **585.00 m²** y las siguientes colindancia: **al Norte:** Con Av. Urkupiña P.V. de 16.00 mtrs; **al Sud:** Con Área Verde; **al Este:** con Crecencio Zenteno Delgadillo; **al Oeste:** con Alfredo Romero Moreira; Ubicado en la zona de Collpa Central Caramarca, Distrito Sipe sipe, 2da sección Sipe Sipe provincia Quillacollo departamento Cochabamba; Fuera del Radio Urbano F.R.U., que de los documentos cursantes en los Antecedentes, Informes, Certificaciones y Actas, se infiere la necesidad de consolidar como propiedad municipal para su registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe mediante Ley Municipal.

Misma que es respaldada en base a los siguientes informes: **Informe Topográfico GAMSS/DIR. PLA/IT/N°194/2024, de fecha 21 de mayo de 2024**, emitido por el Topógrafo de la Dirección de Planificación del GAMSS. Refiere al trabajo de levantamiento topográfico de un predio para el proyecto: "TANQUE DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA", en atención de la solicitud de fecha 06 de mayo de 2024 H.R. 3465/24, determinando según los mojones indicados por los dirigentes un polígono con una extensión superficial **585.00 m²**. Adjunta plano de lote con cuatro (4) coordenadas UTM y las siguientes colindancia: **al Norte:** Av. Urkupiña de P.V. 16.00 mtrs.; **al Sud:** Área Verde; **al Este:** Crecencio Zenteno Delgadillo; **al Oeste:** Alfredo Romero Moreira. Ubicado en la zona de Collpa Central, Sipe sipe, 2da sección Sipe Sipe provincia Quillacollo departamento Cochabamba. F.R.U. Fuera del Radio Urbano.

Que, por Informe Técnico **GAMSS/DIR-PLA-/N° 255/2024 de 03 de julio de 2024**, emitido por el Profesional Proyectista VI dependiente de la Dirección de Planificación del GAMSS, se ratifica los





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



datos técnicos, superficie y colindancias del predio descrito en el Informe Topográfico **GAMSS/DIR. PLA/IT/N°194/2024, de fecha 21 de mayo de 2024**, y refiere a la elaboración del proyecto "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA", estableciendo la necesidad de que por la sección correspondiente de Asesoría Legal del GAMSS se proceda a la Regularización del lote de terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, por ser un requisito a ser considerado para la ejecución del proyecto referido.

Que, por Certificación de Reconocimiento de Posesión de 11 de julio de 2024, el presidente del "SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA" en representación de la voluntad general de la comunidad, conforme a los usos y costumbres cede, transfiere y reconoce la posesión al Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe un lote de terreno con la extensión superficial de **585 m²**, en la que se tiene proyectado la construcción del "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA", para su regularización y registro en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Que, por Actas de Conformidad de Linderos, de fecha 11 de julio de 2024, se establece la conformidad de linderos y colindancias, sin haber identificado conflicto alguno respecto de los colindantes. Firmado por el Presidente del "SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA" en conformidad y fe.

Que, por Informe Técnico G.A.M.S.S./D.D.U.C./I.T.00646/2024, de fecha 24 de julio de 2024. Con emitido por el Arquitecto I de Catastro dependiente de la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAMSS. Revisado el Informe Topográfico **GAMSS/DIR. PLA/IT/N°194/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, de fecha 21 de mayo de 2024, e Informe Técnico GAMSS/DIR-PLA-/N° 255/2024 de 03 de julio de 2024**, se establece la necesidad y se recomienda la Consolidación a favor del GAMSS el lote de terreno con una extensión superficial de para el Proyecto "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA".

Que, por Certificación de Área F.R.U. G.A.M.S.S./D.D.U.C./C.D.U.00121/00647/2024, de fecha 24 de julio de 2024, emitida por el Arquitecto I de Catastro dependiente de la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAMSS, se establece que el lote de terreno con una extensión superficial de **585.00 m²**, a consolidar se encuentra Fuera del Radio Urbano del Municipio de Sipe Sipe, por la zona de Collpas Central Caramarca, distrito Sipe Sipe.

Informe Legal con CITE: G.A.M.S.S./D.A.L./RTJ/N°392-A/2024 elaborado por el Lic. Grober Raul Frias Orellana, Responsable de Trámites Judiciales del G.A.M.S.S. el mismo que: **Concluye:**

- ✓ La existencia de un lote de terreno rural con una extensión superficial de **585.00 m²**, en la zona de "Collpa Central Caramarca", Cantón/distrito Sipe Sipe 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba; Que conforme Certifica el "SINDICATO AGRARIO COLLPA CENTRAL CARAMARCA", la comunidad ostenta la posesión como área común desde antes de 1988, y por así convenir a los intereses de la comunidad por voluntad general conforme los usos y costumbres Cede, Transfiere y Reconoce la posesión a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe para su regularización y registro en Derechos Reales como bien municipal de dominio público, destinado a la construcción del proyecto "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA".
- ✓ Que dentro la planificación urbana administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, el lote de terreno rural con una extensión superficial de **585.00 m²**, ubicado en la zona de "Collpa Central Caramarca", Cantón/distrito Sipe Sipe, 2da sección Sipe Sipe, provincia Quillacollo, departamento Cochabamba, amerita para su registro en Derechos Reales su declaración mediante ley municipal como bien municipal.
- ✓ Que, conforme se establece en la Constitución Política del Estado, los Bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



Recomienda:

Remitir al Concejo Municipal de Sipe Sipe; junto a los antecedentes, proyecto de Ley municipal para su consideración en el ámbito de su facultad legislativa, y proceda a la aprobación de la norma legal correspondiente **LEY MUNICIPAL: QUE DECLARE DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL EL LOTE DE TERRENO RURAL CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 585.00 M2, PREDIO DENOMINADO AL PROYECTO "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA"**

MARCO LEGAL NORMATIVO

Lo señalado en la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su **Art. 272**. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones". **Artículo 283**. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un **Concejo Municipal** con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un **Órgano Ejecutivo**, presidido por la alcaldesa o el Alcalde". **Artículo 339 parágrafos II**. "Los Bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno, su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

Ley 031, Ley Marco de Autonomías en su Artículo 9. "La autonomía, se ejerce a través de: **3. La facultad legislativa**, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". **Artículo 109. I**. "son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles derechos y otros relacionados, que son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente."

Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su **Artículo 13**. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a).- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b).- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones". **Artículo 16**. "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: en su numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Artículo 30**. "Los bienes de dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de patrimonio Institucional. c) Bienes municipales patrimoniales". **Artículo 31**. "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad. Estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) calles, avenidas aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito., b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y **espacios destinados al esparcimiento colectivo** y a la preservación del patrimonio cultural., c) bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal., d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento". **Artículo 32**. "Son bienes de patrimonio institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean Bienes de Dominio Público". **Artículo 33**. "Corresponde al órgano ejecutivo municipal proponer al Consejo Municipal, regule mediante ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal". **Artículo 34**. "Son Bienes Municipales patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos están destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal". **Artículo 35. I**. "Los bienes





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



patrimoniales arqueológicos precolombinos. Coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a la ley nacional II. El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con Organismos Nacionales e Internacionales competentes precautelara y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del patrimonio Histórico-Cultural y arquitectónico del Estado, en su jurisdicción."

Decreto Supremo 0181, En cuanto al registro de los Bienes Públicos, en su **Artículo 164**, I. "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en derechos reales y en el catastro municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la unidad o responsable de activos fijos de la entidad, deberá efectuar seguimiento y control sobre el saneamiento de la documentación técnico legal de los bienes inmuebles, informando al Máximo Ejecutivo de la Unidad administrativa".

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

Toda norma emitida deberá tener un Objeto determinado, dentro del ámbito de la gestión administrativa, de planificación y gestión del desarrollo Municipal. El presente Proyecto de ley municipal tiene por objeto: **LA DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL DOS LOTES DE TERRENO RURAL DENOMINADOS:**

- a). "POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA".
- b). "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA."

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ley Municipal se aplicará dentro del ámbito territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

Por lo que Corresponde la emisión de **LEY MUNICIPAL: DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL.**





**LEY MUNICIPAL DE SIPE SIPE N° 36/2024
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sipe Sipe, ha sancionado la presente Ley

EL CONCEJO MUNICIPAL

DECRETA:

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA SU REGISTRO EN DERECHOS REALES, COMO BIEN MUNICIPAL DOS LOTES DE TERRENO RURAL DENOMINADOS:

- a). "POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA".
b). "TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA."

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara de propiedad municipal para su registro en Derechos Reales como bien municipal los lotes de terreno rural denominados:

- a). "POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA", lote de terreno con una extensión superficial de **37.80 m2** con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PREDIO.	UBICACIÓN.	SUP. MEN.	SUP. UTIL	LIMITES SEGUN PLANO.	COORDENADAS															
1	"POZO DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA"	- Departamento - COCHABAMBA. - Provincia - QUILLACOLLO. - Il Seccion: - SIPE SIPE. - Distrito - SIPE SIPE - Zona - COLLPA CENTRAL CARA, MARCA - FUERA DEL RADIO URBANO. F.R.U..	37.80 m2	37.80 m2	NORTE: Calle innominada con P.V. de 9.00 mtrs SUD: Torretera Pluvial ESTE: Área Comunal OESTE: Área Comunal	<table><tr><th colspan="3">COORDENADAS U.T.M. WGS 84 - 19 S</th></tr><tr><td>1</td><td>786684.820</td><td>8068656.776</td></tr><tr><td>2</td><td>786689.157</td><td>8068659.522</td></tr><tr><td>3</td><td>786686.351</td><td>8068666.109</td></tr><tr><td>4</td><td>786681.806</td><td>8068664.095</td></tr></table>	COORDENADAS U.T.M. WGS 84 - 19 S			1	786684.820	8068656.776	2	786689.157	8068659.522	3	786686.351	8068666.109	4	786681.806	8068664.095
COORDENADAS U.T.M. WGS 84 - 19 S																					
1	786684.820	8068656.776																			
2	786689.157	8068659.522																			
3	786686.351	8068666.109																			
4	786681.806	8068664.095																			

- b). "TANQUE DE AGUA COLLPA CENTRAL CARAMARCA", lote de terreno con una extensión superficial de **585.00 m2** con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PREDIO.	UBICACIÓN.	SUP. MEN.	SUP. UTIL	LIMITES SEGÚN PLANO.	COORDENADAS															
1	"TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE COLLPA CENTRAL CARAMARCA	- Departamento: COCHABAMBA. - Provincia: QUILLACOLLO. - II Seccion: SIPE SIPE. - Distrito SIPE SIPE ZONA Collpa Central Caramarca FUERA DEL RADIO URBANO. F.R.U.	585.00 m2	585.00 m2.	NORTE: Av. Urkupitza P.V. 16.00 mtrs SUD: Área Verde ESTE: Crecencio Zenteno Delgadillo OESTE: Alfredo Romero Moreira	<table><tr><th colspan="3">COORDENADAS U.T.M. WGS 84 - 19 S</th></tr><tr><td>1</td><td>786760.054</td><td>8069024.404</td></tr><tr><td>2</td><td>786775.620</td><td>8069026.528</td></tr><tr><td>3</td><td>786782.635</td><td>8068992.708</td></tr><tr><td>4</td><td>786765.003</td><td>8068989.625</td></tr></table>	COORDENADAS U.T.M. WGS 84 - 19 S			1	786760.054	8069024.404	2	786775.620	8069026.528	3	786782.635	8068992.708	4	786765.003	8068989.625
COORDENADAS U.T.M. WGS 84 - 19 S																					
1	786760.054	8069024.404																			
2	786775.620	8069026.528																			
3	786782.635	8068992.708																			
4	786765.003	8068989.625																			





H. CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Fundado el 30 de abril de 1900

Tel./Fax.: 4380024

Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO SEGUNDO. - Se constituye la presente Ley Municipal, como título de propiedad único suficiente y originario de los predios declarados como propiedad municipal para su registro en derechos reales como bienes municipales descritos en el artículo precedente sin requerir información o documentación adicional para su registro. Por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal queda facultado para que en cumplimiento de la presente Ley, una vez publicada en un diario de circulación nacional, proceda a la inscripción en Derechos Reales como bien municipal los predios descritos precedentemente en el Artículo Primero de la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Declaratoria de Propiedad Municipal para su Registro en Derechos Reales como Bien Municipal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas superficies, terrenos y propiedades; son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo en pleno uso y disfrute colectivo de la comunidad cuya posesión y propiedad es atribuida a la Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

ARTÍCULO QUINTO. - Los Informes Técnicos, y de Topografía, Planos, Certificaciones, Actas de conformidad Linderos, Informes Legales, Informe de la comisión, más los documentos adjuntos en anexo a la carpeta remitidos a esta instancia legislativa, forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - Las disposiciones de la Presente Ley Municipal, tienen aplicación en todo el territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente disposición Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con el Art. 14 de la Ley 482.

COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es sancionada en los ambientes de la Unidad Educativa "Caramarca Collpa" de la Comunidad de Collpa Central Caramarca del Municipio de Sipe Sipe, a los 12 días del mes de septiembre de 2024, remítase al Ejecutivo Municipal para fines Constitucionales.


Lic. Sandro Ledezma Salguero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Ante mí,




Vitalia Pérez Churata
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SIPE SIPE



**POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA
COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

Fecha: 26 de Septiembre de 2024



Mario Galarza Ala
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

